

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro i letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Octubre 1905.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso interpuesto por D. Salvador Pemán contra providencia de este Gobierno por la que se confirma un acuerdo del Ayuntamiento de la capital negándole al recurrente el aumento de sueldo que solicitaba.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 6 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

A las nueve del día 9 del corriente, verificará esta Comisión, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, el sorteo de las décimas resultantes al distribuir entre los pueblos de la zona de Zaragoza el cupo señalado á la misma por Real decreto de 30 de Septiembre último para el contingente del Ejército activo en el reemplazo de 1905.

Lo que se anuncia, cumpliendo el art. 63 de la ley de Reclutamiento vigente.

Zaragoza 6 de Octubre de 1905.—El Gobernador Presidente, Juan Sánchez Lozano.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 25 de Septiembre último se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde de Torrelapaja, comunicándole la imposición de la multa de 17'50 pesetas por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada por la Tesorería en 5 de Abril próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9.º letra

D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Arbil de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el artículo 184 de la ley Municipal y caso 2.º núm. 21, artículo 6.º, del Reglamento Orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de haberse ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 4 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR.

No habiendo remitido á esta oficina algunos Ayuntamientos, certificaciones trimestrales de los productos obtenidos por la renta de Propios ó negativas los que no posean bienes de esta clase, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios que tengan en descubierto el referido servicio, para que lo cumplimenten en el plazo de quince días, evitando de este modo las medidas que en otro caso tendría que adoptar.

Zaragoza 5 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Padrones de cédulas personales para el año 1906.

CIRCULAR

Debiendo llevarse á cabo los trabajos para la formación de los padrones de cédulas personales que han de regir en 1906, esta Administración, con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en los artículos 26 al 30 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, hace á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Los trabajos han de dar principio inmediatamente. Para ello, los Sres. Alcaldes dispondrán se distribuyan á los vecinos todos de la localidad y en su propio domicilio las hojas declaratorias ajustadas al modelo núm. 1 que se inserta á continuación de la Instrucción del ramo.

Estas hojas deberán ser firmadas por los cabezas de familia, y los Sres. Alcaldes y Secretarios harán entender á los mismos la responsabilidad en que incurren si no fijan con exactitud todas las cuotas que por contribución satisfacen, para que la acumulación de ellas sea una verdad y pueda determinarse la clase de cédulas que corresponde á cada contribuyente, según previene el párrafo primero del artículo 27 de dicha Instrucción, tanto más, cuanto que estas hojas no tienen otro objeto que comprobarlas con los repartimientos, matrículas y padrones de carruajes de lujo que conste en esa Alcaldía y la defraudación, si se intentase, no ha de prevalecer bajo ningún concepto, pues la res-

ponsabilidad por las omisiones que se cometan, será exigida al contribuyente y Alcalde que la consientan por su falta de celo.

2.ª Cuando el cabeza de familia se niegue á llenar la hoja declaratoria ó á devolverla al Ayuntamiento encargado de este servicio, el Alcalde y Secretario lo verificarán haciendo constar esta circunstancia al pie de la misma, que autorizarán con sus firmas y sello del Ayuntamiento.

3.ª Una vez recogidas las hojas declaratorias, se procederá á la formación del padrón, arreglado al modelo número 2, que también se inserta en la repetida Instrucción, comprensivo de todos los individuos de ambos sexos que sean mayores de 14 años, avecinados en el distrito municipal y obligados á proveerse de cédula personal, consignando en aquel documento cuantos particulares indica su encasillado, de conformidad con los cinco casos del art. 27 de la repetida Instrucción y prevenciones de la Real orden de 27 de Julio de 1895 en sus números 2, 3 y siguientes.

4.ª Confeccionado el padrón, se expondrán al público por un plazo de quince días, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL y por edictos en los sitios de costumbre en la localidad. Terminado este plazo, se remitirán á esta oficina para su aprobación, si la merecieran.

5.ª Los padrones se formarán por duplicado y se acompañarán con una lista cobratoria y resumen expresivo del número y clases de cédulas que en su totalidad arroje el padrón. Todos estos documentos se extenderán en papel común sin reintegro alguno.

6.ª A los documentos que quedan indicados, acompañarán además una certificación en la que se haga constar que el padrón ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días, y otra en que se consigné el tanto por ciento que para atenciones municipales haya acordado gravar la Corporación el impuesto, y en su defecto negativo, teniendo presente que dicho gravamen en ningún caso podrá exceder del 50 por 100, según determina el art. 2.º de la Instrucción.

7.ª Para evitar devoluciones y retrasos perjudiciales, se consignarán al final de los mencionados padrones las causas de las bajas, si las hubiese, justificándolas por medio de certificaciones según los casos, cuidando de que este impuesto alcance el desarrollo de que es susceptible, si se llevan á cabo con celo é interés los trabajos y comprobaciones consiguientes á impedir las muchas omisiones que se cometen, para lo cual, oportuno será recordar el contenido de los artículos 40 y 41 de la instrucción y la penalidad á la misma aplicable, tanto á los defraudadores como á los que toleran aquéllas ó con sus actos son causa de que se perjudique al Tesoro.

8.ª Tanto los padrones como los demás documentos que quedan indicados, deberán tener entrada en esta administración indefectiblemente, antes del día 30 de Noviembre próximo para que esta oficina pueda proceder á su aprobación en tiempo oportuno, y la cobranza dé comienzo oportunamente.

9.ª No deben olvidar los Sres. Alcaldes y Secretarios, que continúa subsistente el recargo del

30 por 100 sobre el valor de las cédulas, según así lo dispuso el art. 6.º de la ley de 31 de Marzo de 1900, y que para el cumplimiento del servicio que se les recomienda en la presente, es de suma utilidad consulten la doctrina sentada por la Real orden de 27 de Julio de 1891.

En vista de las anteriores prevenciones, esta Administración espera del reconocido celo de los Ayuntamientos de esta provincia, que por los mismos se dará el más exacto y puntual cumplimiento á cuanto queda ordenado, evitando con ello tener que apelar á medidas coercitivas que en caso contrario se vería en la necesidad de proponer al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Zaragoza 5 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Se halla vacante una plaza de Académico numerario, correspondiente á la Sección de Farmacología y Farmacia, que ha de proveerse en Doctor ó Licenciado en Farmacia; y para aspirar á ella, se necesitan los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor ó Licenciado en Farmacia.
- 3.º Haberse distinguido por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria.
- 4.º Hallarse domiciliado en esta capital.

Las solicitudes se presentarán durante los quince días después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dirigidas al Sr. Presidente de esta Academia, en papel de la clase 12.ª y acompañando las relaciones de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras ó folletos que el candidato hubiese publicado, y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Si fuesen propuestos por algunos Académicos serán firmadas las propuestas á lo menos por tres socios de número, quienes responderán del asentimiento del interesado, en caso de ser elegido.

Zaragoza 4 de Octubre de 1905.—El Académico Secretario perpetuo, Dr. Pablo Sen.—V.º B.º—El Presidente, Dr. García.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Relación de los nombramientos de Fiscales municipales suplentes hechos por esta Fiscalía para el bienio de 1905 á 1907, correspondientes á los partidos judiciales de la provincia de Zaragoza que á continuación se insertan:

Ateca.

Ateca, D. Francisco Sánchez Moreno.
Alconchel, D. Patricio Latorre Remacha.
Alhama, D. Dionisio Guejardo Mendoza.
Aniñón, D. Gerardo Mañes Martínez.
Aranda de Moncayo, D. Gregorio Ruiz Cabezo.

Ariza, D. Santiago M.ª Gómez Palacios.
Berdejo, D. Alberto Sanz Jimeno.
Bijuesca, D. Nicolás Gil Sánchez.
Bordalba, D. Juan Velázquez Latorre.
Bubierca, D. Cesáreo Serón Polo.
Cabola fuente, D. Vicente Abance Abance.
Calmarza, D. Felipe Baquedano Pérez.
Campillo, D. José Pérez López.
Carenas, D. Francisco Casado Tirado.
Castejón de Alarba, D. Joaquín Villar Pérez.
Cervera de la Cañada, D. Mariano Jiménez Mañes.
Cetina, D. Vicente Ibáñez Velázquez.
Cimballa, D. Juan Alvaro Benedí.
Clarés, D. Eugenio Navarro Muñoz.
Contamina, D. Juan Vicente Polo Pozancos.
Embid de Ariza, D. Prudencio Morlanes Latorre.
Godojos, D. Julián Alba Cebolla.
Ibdes, D. José Guajardo Petigarza.
Jaraba, D. Ildelfonso Pérez Lacruz.
Malanquilla, D. Angel Marín Sánchez.
Moureal de Ariza, D. Jorge Caballero Vicente.
Nuévalos, D. Victoriano Lozano Sicilia.
Oseja, D. Miguel Gregorio Vargas.
Pozuel de Ariza, D. Manuel Bermúdez Rodríguez.
Torrehermosa, D. Julián Fernández Andrea.
Torrelapaja, D. Valentín Sancho García.
Torrijo, D. Antonio Aguarón Romero.
Valtorres, D. Juan Bernal Bernal.
Villarroya de la Sierra, D. Ramón Fernández Herrero.
Vilueña (La) D. Anselmo Sebastián Tomey.

Belchite.

Aguilón, D. Manuel Pola Pérez.
Almochoel, D. Jacinto Calvo Calvo.
Almonacid de la Cuba, D. Joaquín Canales Ordoz.
Azulara, D. Francisco Lapuerta Palacios.
Belchite, D. Joaquín Cubel Garate.
Codo, D. Nicolás Salinas Ascaso.
Fuendetodos, D. Valero Corzan Grasa.
Herrera, D. Juan Domingo Marco Herrando.
Jaulín, D. Bienvenido Lázaro Balaguerl.
Lagata, D. Pedro Gómez Izquierdo.
Lécera, D. Santiago Vidao Montañés.
Letúx, D. José Artigas Gascón.
Moneva, D. Manuel Albesa Bardagi.
Moyuela, D. Francisco Bernué Crespo.
Plenas, D. Domingo Martín Suño.
Puebla de Albornón, D. Higinio Langa Nogueras.
Samper del Salz, D. Manuel Alcalá Izquierdo.
Tosos, D. Luciano Hernández Luesma.
Valmadrid, D. Juan Tello Ubeda.
Villanueva Huerva, D. Victoriano Aguarón Ibañez.
Villar de los Navarros, D. Eusebio Mayoral Peña.

Borja.

Agón, D. Gregorio Sarria Carranza.
Ainzón, D. Teodoro Cruz Cruz.
Alberite, D. Vicente López Sagarra.
Albeta, D. Matías Torres Palmer.
Ambel, D. Juan Lajusticia Gil.
Bisimbre, D. Andrés Yoldi Yoldi.
Boquifieni, D. Manuel Solsona Coscolla.
Borja, D. Antonio Fraguas Foncillas.
Bulbuenta, D. Juan Pérez Bayo.

Bureta, D. Santiago Berdejo Sánchez.
 Calcena, D. Justo Modrego Pérez.
 Fréscano, D. Matías Cuartero Amingol.
 Fuendejalón, D. Bernardo Viñes Sopena.
 Gallur, D. Juan Sancho Sancho.
 Luceni, D. Eusebio Lafuente Rómeo.
 Magallón, D. Joaquín Liso Torres.
 Maleján, D. Benito Boné Sánchez.
 Mallén, D. Justo Palacios Ros.
 Novillas, D. Salvador Villanueva Belío.
 Pomer, D. Casimiro Hornó Lumbreras.
 El Pozuelo, D. Pedro Aznar Heredia.
 Purujosa, D. Valero Sanjuán López.
 Tabuenca, D. Melchor Calvete Sancho.
 Talamantes, D. Miguel Domínguez Ibáñez.
 Trasobares, D. Demetrio Gil Pasamar.

Calatayud.

Alarba, D. Pedro Cebrián Lorente.
 Arándiga, D. Vicente Royo Gil.
 Belmonte, D. Nicasio Castillo Vicente.
 Brea, D. Anselmo Borobia Marqueta.
 Calatayud, D. Ramón Ortega Micheto.
 Castejón de Alarba, D. Gabriel Ballano Romeo.
 Embid de la Ribera, D. Manuel Hernández Mañes.
 El Frasno, D. Raimundo Pablo Cubero.
 Gotor, D. Manuel Cerralbo Martínez.
 Illueca, D. Mariano Saldaña Giraldo.
 Inogés, D. Basilio Asensio Galán.
 Jarque, D. Idefonso Gaspar Gómez.
 Maluenda, D. José García Abián.
 Mesones, D. Vicente Ibarra Muñoz.
 Morata de Jiloca, D. Segundo Martínez Marco.
 Morés, D. Vicente Ibáñez Joven.
 Munébraga, D. Antonio Ramón Hernando.
 Nigüella, D. Vicente Andrés Gil (2.º).
 Olivés, D. Francisco Crespo Fuentes.
 Orera, D. José Barranco Jimeno.
 Paracuellos de Jiloca, D. Manuel López Quílez.
 Paracuellos de la Ribera, D. José Monreal Ibáñez.
 Purroy, D. Simón Ramón Morales.
 Sabiñán, D. Manuel Sanjuán Lafuente.
 Santa Cruz de Grío, D. Sabino Vicente Vicente.
 Sediles, D. Vicente Condón Pablo.
 Sestrica, D. Mateo Lafuente Vicente.
 Terrer, D. Bernardino Magaña Pelegrino.
 Tierga, D. Santiago Lorenzo Lafuente.
 Tobed, D. Emilio Quero Millán.
 Torralba de Ribota, D. Julián Yagüe Mañes.
 Velilla de Jiloca, D. Matías Longares Hernández.
 Villalba, D. Francisco Pérez Marina.
 Viver de la Sierra, D. Eusebio Sancho Perales.

Caspe.

Caspe, D. José Catalán Bello.
 Cinco Ollivas, D. Antonio Escobedo Royo.
 Chiprana, D. Manuel García Peinado.
 Escatrón, D. Dionisio Lahoz Arriño.
 Fabara, D. Hemenegildo Bañeras Domenech.
 Fayón, D. Felipe Vallespi Estrada.
 Maella, D. Salvador Ramos Monreal.
 Mequinez, D. Joaquín Pérez Soler.
 Nonaspe, D. Agustín Roc Viñas.
 Sástago, D. Cecilio Bolsa Enfadaque.

Daroca.

Abanto, D. Miguel Cebrián Cunchillos.
 Acered, D. Bibiano Gil Franco.
 Aguarón, D. Angel Segura Sancho.
 Aladrén, D. Blas Torres Lariz.
 Aldehuela de Liestos, D. Timoteo Blasco Sánchez.
 Anento, D. Antonio Cebollada Cebollada.
 Atea, D. Angel Jimeno Molina.
 Badules, D. José Bellido Herrero.
 Berruoco, D. Modesto Arces.
 Cariñena, D. Miguel Irisarri Abad.
 Cerveruela, D. Pascual Andrés Andrés.
 Codos, D. Mariano Peiro Aladrén.
 Cosuenda, D. Manuel Muñoz Cebrián.
 Cubel, D. Aniceto Vicente Valenzuela.
 Cuerlas (Las), D. Manuel Pardos García.
 Daroca, D. Félix Bernad Rubio.
 Encinacorva, D. Matías Gascón Peligero.
 Fombuena, D. Joaquín Romeo Mainar.
 Fuentes de Jiloca, D. Eusebio Yagüe Montón.
 Gallocanta, D. Inocencio Lidón Baletín.
 Langa, D. Cristóbal Rodrigo Tomás.
 Lechón, D. Mariano Señalada Gáveza.
 Luesme, D. Manuel Ramiro Jimeno.
 Mainar, D. Gregorio Felipe Castillo.
 Manchones, D. Manuel Pardiños Madrona.
 Mara, D. Manuel Marta Domínguez.
 Miedes, D. Alejo Marta Aldana.
 Montón, D. Felipe Estrella Langa.
 Muro, D. Gabriel Górriz Maicas.
 Nombrevilla, D. Nicolás Lorente Arnal.
 Orcajo, D. Pascual Agustín Cortés.
 Paniza, D. Gregorio Cebrián Barillo.
 Retascón, D. Julián Pérez Cortés.
 Romanos, D. Manuel Crespo Rubio.
 Ruesca, D. José Calvo Ibarra.
 Santad, D. Pedro Valtestín Bello.
 Torralba de los Frailes, D. Timoteo López Aldea.
 Torralvilla, D. Valentín Saz Lázaro.
 Used, D. José Pardos Sánchez.
 Valconchán, D. Modesto Lechón Andrés.
 Valdehorna, D. Higinio Hijazo Hijazo.
 Val de San Martín, D. Pascual Santos.
 Villadoz, D. Cirilo Lázaro Peinado.
 Villafeliche, D. Pascual Ibáñez Lezano.
 Villanueva de Jiloca, D. Martín Soler Gómez.
 Villarreal del Campo, D. Seraffín Sánchez Sainaga.
 Vistabella, D. Raimundo Floria Mateo.

Egea de los Caballeros.

Ardisa, D. Servando Ascaso Pérez.
 Asín, D. Pedro Gil Castán.
 Biota, D. Victoriano Vilellas Bandrés.
 Castejón de Valdejasa, D. Julián Albalad Barran.
 Egea, D. Benjamín Ventura Julián.
 Eria, D. Mariano Ezquerria Otal.
 Farasdués, D. Luciano Larraga Villacampa.
 Frago (El), D. Antonio Palacio Lucea.
 Layana, D. Pedro Pueyo Idoipe.
 Luna, D. Narciso Duarte Fernández.
 Murillo de Gállego, D. José M.ª Lorient Trallero.
 Orés, D. Benigno Jiménez Jiménez.
 Pedrosas (Las), D. José Aisa Aranda.
 Piedratayada, D. Sebastián Recaj Buen.
 Pradilla, D. Antonio Lafuente Moncín.
 Puendeluna, D. Rafael Rodés Jordán.

Remolinos, D. Luis Molinos Artajona.
 Santa Eulalia, D. Mariano Rubio Montón.
 Sierra de Luna, D. Martín Murillo Borao.
 Tanste, D. Francisco Usán Perchamán.
 Valpalmas, D. Dionisio Aso Balmes.

La Almunia.

Alagón, D. José Puri Marco.
 Alcalá de Ebro, D. Isidro Sancho Salas.
 Alfamén, D. Gabriel Monreal Pérez.
 Almonacid de la Sierra, D. Bernardino Marín Martínez.
 Almunia (La), D. Manuel Farjas López.
 Alpartir, D. Pío Navarro Lanás.
 Bárboles, D. Francisco Soler Berges.
 Bardallur, D. Tomás Usón Gil.
 Botorrita, D. Mariano Lapidra Puértolas.
 Cabañas, D. Apolinar Placed Lafuente.
 Calatorao, D. Félix Moreno López.
 Chodes, D. Mariano Marín Román.
 Epila, D. Luis Murillo Cardiel.
 Fignernelas, D. Santiago Bertol Olivito.
 Griséu, D. Matías García Castillo.
 Longares, D. Mariano Jimeno Moros.
 Lucena, D. Virgilio Villa Langarita.
 Lumpiaque, D. Manuel Embid Lorente.
 Mezalocha, D. Florentín Navarro Bosque.
 Morata de Jalón, D. Félix Garza Maestro.
 Mozota, D. Mariano Bernal Laporta.
 Muel, D. Victoriano Martín Benito.
 Muela (La), D. José María Martínez.
 Pedroña, D. Juan José Sancho Matute.
 Pinseque, D. Félix Lorente Méndiz.
 Plasencia, D. Guillermo González González.
 Pleitas, D. Salvador Esteban Orcastegui.
 Riela, D. Ambrosio Aznar Lon.
 Ruada, D. Victoriano Terrón Casanova.
 Salillas, D. Julián Langarita Crespo.
 Urrea, D. Pedro Torrejón Jaraba.

Pina.

Alborge, D. Antonio Graus Ros.
 Alforque, D. Silvestre Giménez Giménez.
 La Almolda, D. Antonio Rozas Villagrassa.
 Farlete, D. Mariano Orduña Duarte. (2.º)
 Fuentes de Ebro, D. Leoncio Asensio Alcaía.
 Gelsa, D. Cosme Usón Usón.
 Mediana, D. Manuel Blasco Asensio.
 Monagrillo, D. Ambrosio Campos Cepero.
 Nuez de Ebro, D. Ildefonso Navales Abadía.
 Osera de Ebro, D. Martín Gimeno Lon.
 Pina, D. José González Tena.
 Quinto, D. Inocencio Gonzalvo Amorós.
 Rodén, D. Francisco Val Aguirán.
 Velilla de Ebro, D. Joaquín Aguilar Huete.
 Villafranca de Ebro, D. Valero Abuelo.
 La Zaida, D. Lorenzo Minguillón Seros.

Sos.

Artieda, D. Liborio Soteras Val.
 Bagüés, D. Francisco Sierra Martínez.
 Biel, D. Juan Francisco Langas May.
 Castiliscar, D. Adrián Erdaicián Sánchez.
 Escó, D. Damián Calvo Iso.
 Fuencalderas, D. Juan Pablo Izuel Navarro.
 Lauerre, D. José Aguas Aguas.

Lobera, D. Severo Mayayo Plasco.
 Longás, D. Antonio de Fuentes Trueba.
 Lorbés, D. Gabriel Orduna Novallas.
 Luesia, D. Alejandro Biosa Ibarra.
 Malpica, D. Antonio Villa Jordán.
 Mianos, D. Mariano Salvador García.
 Navardún, D. Eleuterio Ríus Martínez.
 Pintano, D. Antonio Soteras Iturralde.
 Ruesta, D. José Martínez Fernández.
 Sádava, D. Sevetino Salvo López.
 Salvatierra, D. José Alvarez Sánchez.
 Sigüés, D. Damaso Ansó Alastuey.
 Sos, D. Pedro Soteras Salvo.
 Tiermas, D. Mariano Camborain Arbea.
 Uncastillo, D. José Canales Frago.
 Undrés de Lerda, D. Teodosio Salvo Ortiz.
 Undrés Pintano, D. Manuel Buera Pérez.
 Urriés, D. Felipe Orduna Biota.

Tarazona.

Alcalá de Moncayo, D. Atilano Lahuerta Tejero.
 Añón, D. Mariano Gomara Vela.
 Buste (El), D. Roque Modrego Casaus.
 Cunchillos, D. Francisco Sánchez Jiménez.
 Fayos (Los), D. Narciso Navarro García.
 Grisel, D. Pedro Martínez Redrado.
 Litago, D. Narciso Lainez Lamana.
 Lituénigo, D. Juan Jiménez Soria.
 Malón, D. Francisco Zúeco Angós.
 Novallas, D. Pedro Vázquez Galicia.
 San Martín de Moncayo, D. Pablo Jiménez Pellicer.
 Santa Cruz de Moncayo, D. Luis Miranda Ventura.
 Tarazona, D. Atilano Bonel Gutiérrez.
 Torrellas, D. Manuel Calvo Pérez.
 Trasmoz, D. León Pérez Andía.
 Vera, D. Marcos Gil Lallunta.
 Vierlas, D. Teodoro Jarauta Aznar.

Zaragoza—Pilar.

Alfajarín, D. Fermín Casanova Rabadán.
 Leciénena, D. Manuel Solanas Arruego.
 Pastriz, D. Federico Fajarnés Mur.
 Perdiguera, D. Manuel Escuer Casamayor.
 Puebla de Alfindén, D. Pedro Nogueras Huguet.
 San Mateo, D. Manuel Castillo Puértolas.
 Villamayor, D. Manuel Fernando Lostao.
 Villanueva de Gállego, D. Máximo Artal Baquero.
 Zuera, D. Joaquín Ester Arnal.
 Pilar, D. Gerardo Uizarrun Velasco.

Zaragoza San Pablo.

Burgo (El), D. Agapito Gállego Gracia.
 Cadrete, D. Nicolás Oliveros Orga.
 Cuarte, D. Marcos Bailo Vicente.
 Joyosa (La), D. Manuel Gracia Coloma.
 María, D. Bienvenido de Baya Mozota.
 Sobradiel, D. Pedro Ezquerria Navales.
 San Pablo, D. Enrique Jesús Climente Pérez.
 Torrecilla de Valmadrid, D. Ponciano López Gracia.
 Torres de Berrellén, D. Luciano Copanes García.
 Utebo-Monzalbarba, D. Esteban Picaepo Caseta.
 Zaragoza 26 de Septiembre de 1905.—Antonio Gullón.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 4 de Octubre de 1905, ha declarado franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que se expresan á continuación, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Número de hectáreas	CLASE del mineral	TÉRMINO donde radican.	PROPIETARIOS
814	Pilar.....	20	Cobre.....	Jarque y Aranda de Moncayo.....	D. José Rufino de Olaso.....
976	Victoria segunda.....	71	Idem.....	Embido de Ariza...	D. ^a Josefa Serrano..

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica para conocimiento del público, según disponen los artículos 29 del Reglamento de Impuestos mineros, y 100 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para el régimen de la minería, pudiendo presentar las solicitudes en el Gobierno civil durante las horas de oficina de 10 á 3, según ordena el párrafo 3.º del artículo 149 del Reglamento citado.

Zaragoza 4 de Octubre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Durante quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Registro fiscal de edificios y solares, confeccionado por este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se considerarán como improcedentes las que se presenten.

Quinto 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Por el tiempo y á los fines reglamentarios, estarán expuestas en el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1904.

Luna 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Félix Oliván.

Las subastas de arriendos de los consumos de esta villa se celebrarán conforme á lo acordado y pliego de condiciones de manifiesto: primeramente á venta libre, la primera, el día 10, y la segunda, el 21 próximos; y si no dan resultado, el 2 de Noviembre la primera con exclusiva, el 10 la segunda, y la tercera el 18, todas á la hora de las diez y en la Sala Consistorial.

Luna 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Félix Oliván.

El presupuesto municipal extraordinario para cubrir los gastos ocasionados en la formación del Registro fiscal de edificios y solares se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal.

Azuara 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Ansón.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos de tres años, cuya subasta se celebrará el día 9 de Octubre pró-

ximo, á las diez, en la Sala Consistorial. Si no hubiese postor, se verificará una segunda el día 19, á la misma hora, y si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos; debiendo tener lugar estas subastas los días 27 de Octubre, 4 y 12 de Noviembre próximo, en las mismas horas y local, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mañón 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Benito Angós.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

La dotación consiste en 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán presentar solicitudes por término de quince días, á contar desde la fecha.

Santa Cruz de Moncayo 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

Las titulares de Farmacia é Inspección de carnes de este pueblo se hallan vacantes desde el día de la fecha, con la asignación de 500 y 90 pesetas respectivamente, por beneficencia, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales de los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, durante el corriente mes, pues pasado, se proveerán.

Jarque 1 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julio Forniés.

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se halla vacante desde el 30 de Septiembre la titular de Medicina y Cirugía; su dotación consiste en 500 pesetas en concepto de Beneficencia municipal por la asistencia de familias pobres y 1.750 á que ascienden las iguales de los vecinos pudientes, respondiendo del mismo una junta

de mayores contribuyentes. Término para solicitarla quince días.

La vía del ferrocarril dista de este pueblo dos kilómetros.

Olvés 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Martín Roy.—El Secretario, Pascual Gaillén.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, tienen acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos, señalados á las especies que comprende la tarifa oficial por término de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 5 de Octubre próximo viniente, á las diez de la mañana; si no hubiere postor se celebrará una segunda el 15 de igual mes en el propio local y hora, pero por un año solamente; y si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; cuyas subastas tendrán lugar los días 25 del mes dicho, 2 y 10 de Noviembre próximos, á la hora y en el local antes expresados; todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Farasdnés veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Norberto Tris.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos de uno á cinco años; cuya subasta se celebrará el día 9 de Octubre próximo, á las nueve. Si no hubiese postor, se verificará una segunda el día 19, á la misma hora, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, debiendo tener lugar estas subastas los días 27 de Octubre, 5 y 13 de Noviembre próximos, en las mismas horas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Munébrega 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Villalba.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos para 1906, el Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado que se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies y con la exclusiva en la forma que el Reglamento determina: la primera subasta á venta libre y de uno á tres años tendrá lugar el 18 de Octubre, y la segunda el 28 de dicho mes, á las diez; y las segundas á la exclusiva en los días 10, 20 y 30 de Noviembre, á la citada hora, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Villar de los Navarros 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Isidro Alcalá.

D. Vicente Espeja García, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Calmarza;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, aprobado por la Junta municipal, aparecen el capítulo 9.º, artículo 5.º (Recursos legales), una cantidad consignada para cubrir el déficit que resultó al votar dicho presupuesto de 739'82 pesetas, las que han de enjugarse por medio de los arbitrios extraordinarios, según se consigna en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Paja.....	100	8	0'40	1.168	467'20
Leña.....	100	2	0'04	6.816	272'62
TOTAL.....					739'82

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calmarza á dos de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Vicente Espeja.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Angel Escolano.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales intentados por este Ayuntamiento para realizar el impuesto de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1906, se procederá al arriendo á venta libre, por tiempo de tres años; cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las diez del día 8 del actual.

Si la anunciada subasta se declarase desierta por falta de licitador, se celebrará una segunda en el mismo local el día 18 del presente mes, y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo. En este caso, el arriendo será válido por un año solamente, á tenor de lo preceptuado por el artículo 281 del Reglamento del ramo.

Si tampoco este medio diese resultado satisfactorio, se arrendarán los repetidos derechos de consumos con venta exclusiva de los grupos parciales de líquidos y carnes, cuyos remates se celebrarán los días 26 del actual y el 3 y 11 de Noviembre próximo viniente.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las respectivas subastas se hallarán de manifiesto con la oportunidad debida en la Secretaría municipal.

Pina de Ebro 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Sixto Mesones Jarauta.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1906, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Maella 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Acacio Casado.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo, para el año próximo de 1906, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Fuendejalón 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1906.

Liquidaciones del presupuesto de 1904.

La matrícula industrial para 1906.

Zuera 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta, el día 18 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 28 de dicho mes de Octubre, y si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año en los días 10, 20 y 30 del próximo Noviembre, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuera á 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos, las subastas siguientes, bajo el tipo en alza de 2.913'72 pesetas.

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 9 de Octubre, á las diez.

Segunda ídem, el día 19, á la misma hora.

Arriendo con la exclusiva.

Primera subasta, el día 30 de Octubre.

Segunda ídem, el día 8 de Noviembre.

Tercera ídem, el día 18 de ídem.

Si ninguno de estos medios diese resultado se procederá al reparto vecinal reglamentario.

Tierna 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Gil.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año de 1906, mediante las subastas siguientes, que se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de sus mañanas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el 13 del actual, y la segunda, el 23 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, el 31 de dicho mes; la segunda el 8 de Noviembre, y la tercera, el 16 del mismo; todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Urrea de Jalón 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lafuente Nivelá, de veintiocho años, natural de Huesca, hijo de Francisco y Andresa, alto de estatura, delgado, descolorido, con poco bigote, de ojos claros y pelo rubio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles del partido al objeto de prestar la indagatoria acordada en causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á mi disposición del aludido Antonio Lafuente Nivelá, por haberse decretado su prisión provisional en la referida causa.

Dada en Zaragoza á dos de Octubre de mil novecientos cinco.—Manel Marina.—Angel Arnau.

Cédula de notificación

En la causa seguida por este Juzgado, sobre hurto de efectos, á Teodora Sarría Quartero, contra Cirilo Ruiz Bijuesca, se dictó sentencia por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad con fecha quince de Junio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Cirilo Ruiz Bijuesca á la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, á que abone por vía de indemnización de perjuicios cuatro pesetas veinte céntimos á D. Juan Moliné y tres pesetas á la viuda de don Ramón Benedicto, sufriendo en caso de insolvencia un día más de detención y al pago de las costas procesales. Declaramos que es de abono á Cirilo Ruiz, para el cumplimiento de la pena impuesta, la mitad del tiempo de la prisión preventiva que viene sufriendo por esta causa. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José María de Vianco.—Pío Navarro».

Y á fin de que la parte dispositiva de la sentencia preinserta se tenga por notificada en debida forma de derecho á Teodora Sarría Quartero, vecina que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firma en Zaragoza á tres de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Luis Moliner.